

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.**

### **ANTECEDENTES**

**1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

**2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM).** El día

veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

**SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.** "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" y el "EL IDEFOMM" puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

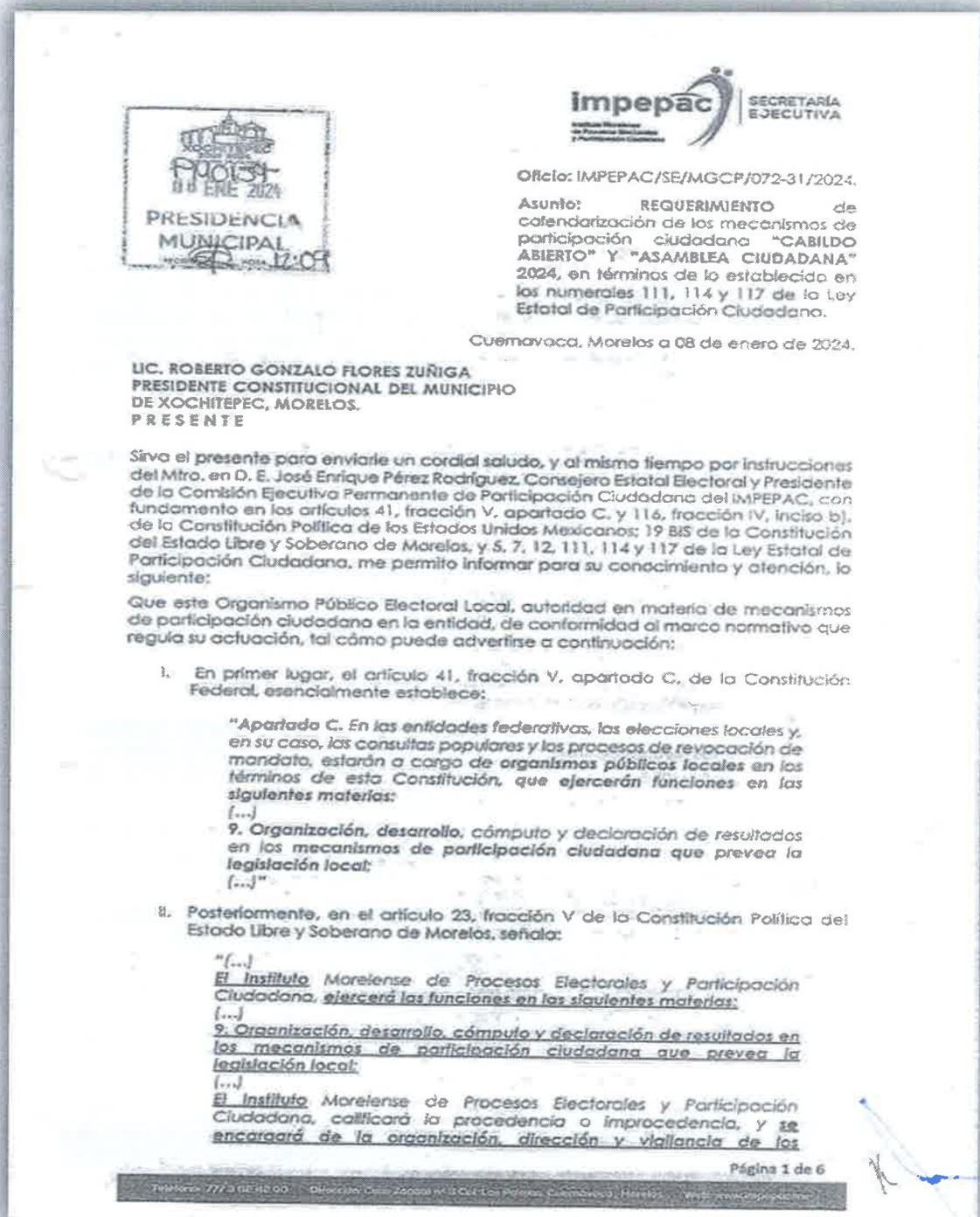
"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.

[...]

5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024. Con fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024**, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, por medio del cual con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual se le solicitó, remitiera el formato CAL-CABI, correspondiente al calendario de sesiones de cabildo abierto del 2024.



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024.

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la materia, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 19 Bis de esta Constitución y la normativa aplicable.

[...]

El énfasis es añadido.

- III. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establezcan los siguientes aspectos:

[...]

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:

I. El Instituto;

II. El Tribunal Estatal Electoral;

III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;

IV. Los Ayuntamientos, y

V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia."

[...]

Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables

[...]

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

II. Los Ayuntamientos;

III. El Instituto;

IV. El Tribunal Estatal Electoral, y

V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

[...]

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificada, mediante Acuerdo



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024,  
del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho  
calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto  
y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los  
asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y  
seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una  
colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de  
una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que  
cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de  
información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de  
los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y  
costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos  
sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir  
las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con los  
Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los  
espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas  
ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y  
costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán  
el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá  
el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de  
garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de  
éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de  
las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así  
como de sus modificaciones.

(...)"

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral  
Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la  
entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el  
calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana  
denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en  
su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
XOCHITEPEC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL  
LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA  
CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10  
DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del  
presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al  
correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), o en su caso podrá ser

Página 3 de 6



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024.

presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Zapote Numero 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo correspondientes, para la integración al expediente respectivo. Así mismo, a fin de coadyuvar en la actividad previamente requerida, son acompañados al presente, los formatos CAL-CABI (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea ciudadana), para su llenado correspondiente.

En dichas calendarios podrá advertir diversos espacios para agregar información, por lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:



En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



Dirección de Operaciones Electorales, Atención Ciudadana y Participación Ciudadana  
 Formato CAL-CABI

1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

**CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO**  
 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentario del artículo 28 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.  
 Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

2. Los datos para llenar el formato son:  
 Día, colonia y localidad y municipio donde se celebrará el cabildo.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Horario en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varia dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

Nombre y Puesto de la o el representante

\_\_\_\_\_  
 (Español)

El presente documento es válido para el uso que se le dé en el momento de su emisión.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.





Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024.  
 observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Módulo de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZALEZ GIANCI PEREZ,  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

- Dr. Francisco León y Vilas Rivera Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
- Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mismo fin.
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Mismo fin.
- Mtra. Abigail Marín Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Mismo fin.
- Archivo/Minutario.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	K
Elaboró	Lic. Ey González Toledo	

**6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
<b>De Participación Ciudadana</b>	José Enrique Pérez Rodríguez	Alfredo Javier Arias Casas	Isabel Guadarrama Bustamante

**7. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Xochitepec, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024.

**8. PRIMER OFICIO DE RESPUESTA.** El ocho de febrero del dos mil veinticuatro, fue recibido el **OFICIO NUM: SMX/0058/02-2024**, suscrito por la ciudadana Beatriz Rodríguez Beltrán en su carácter de secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, dirigido al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial y en el cual señalan lo siguiente:

[...]

De lo anterior, es menester señalar que el Lic, Roberto Gonzalo Flores Zúñiga es el actual Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, así como candidato a la presidencia municipal, por lo que, al encontrarnos en periodo electoral, en específico la campaña y veda electoral, periodos en el que hay prohibición de difundir cualquier actividad gubernamental llevada a cabo por las autoridades en los distintos niveles de gobierno, por lo antes mencionado solicito tengan a bien hacer de conocimiento a este órgano si los cabildos abiertos deberán suspenderse; así como nos indique la fecha de inicio y conclusión de la citada suspensión.

[...]

Anexando el presente oficio como se muestra a continuación:

DEPENDENCIA	SECRETARÍA MUNICIPAL
AREA	SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICIO NUM:	SMD/0068/02-2024
ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORME

**XOCHITEPEC**  
2022-2024  
Gobierno Municipal  
del Cerro de las Flores 2024; Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado  
Revolucionario y Defensor del Mayab"  
Xochitepec, Morelos a 08 de febrero de 2024.

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC  
PRESENTE**

Por medio del presente, se informa que mediante sesión de cabildo de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias de acuerdo al Artículo 111, de Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; por lo cual se hace de su conocimiento que dentro de dicho calendario de sesiones se contemplan los "cabildos abiertos".

De lo anterior, es menester señalar que el Lic. Roberto Gonzalo Flores Zúñiga es el actual Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, así como candidato a la presidencia municipal, por lo que, al encontramos en periodo electoral, en específico la campaña y veda electoral, periodos en el que hay prohibición de difundir cualquier actividad gubernamental llevada a cabo por las autoridades en los distintos niveles de gobierno, por lo antes mencionado solicito tenga a bien hacer de conocimiento a este órgano si los cabildos abiertos deberán suspenderse; así como nos indique la fecha de inicio y conclusión de la suspensión.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"GOBIERNO MUNICIPAL DEL CERRO DE LAS FLORES"  
BEATRIZ RODRIGUEZ BELTRÁN  
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC MORELOS  
C.C.P. Archivo  
008

Plaza Colón S/N Col. Centro  
Xochitepec, Morelos.  
Tel: 361 - 24 - 05

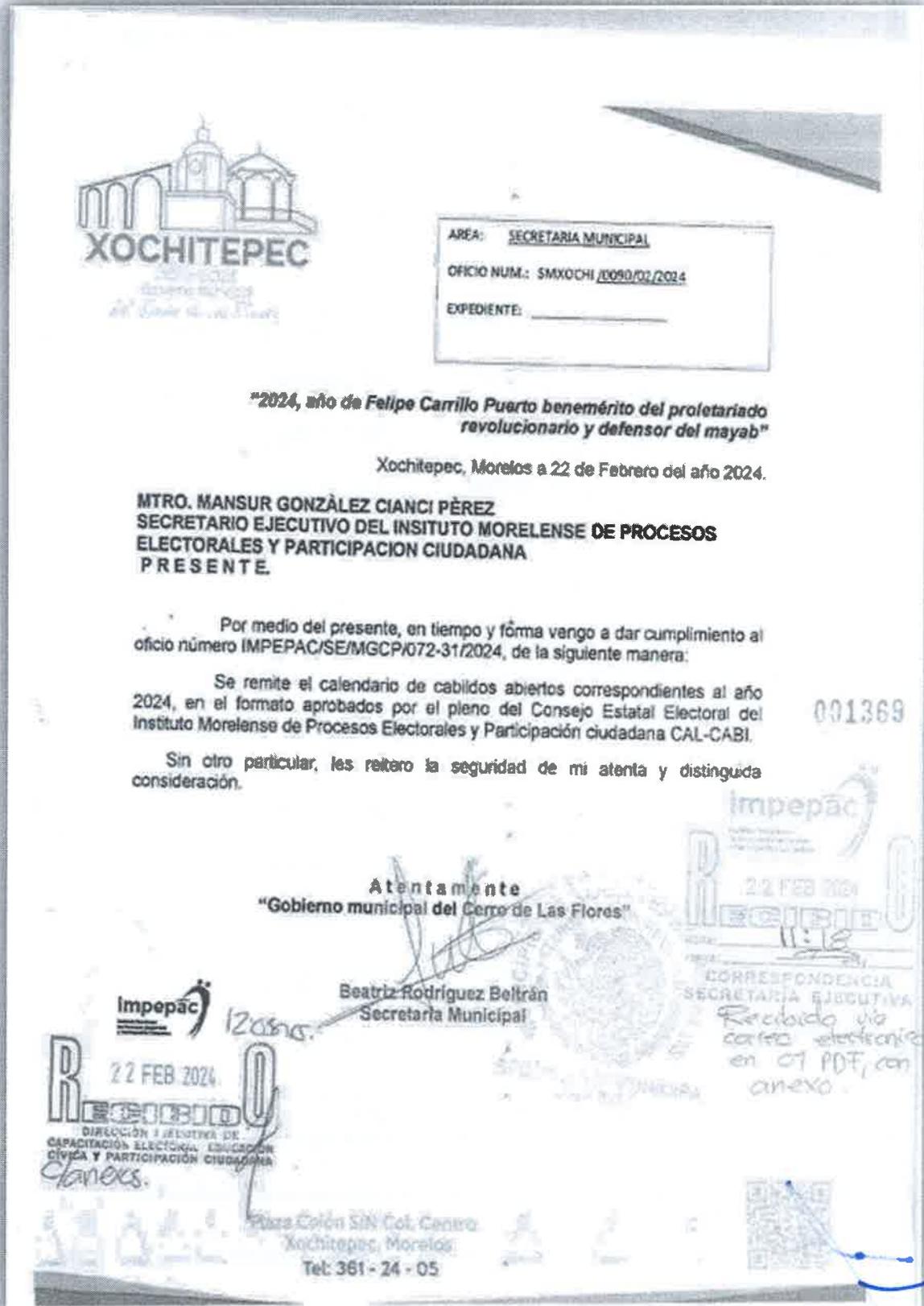
RECIBIDO  
09 FEB 2024  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL EDUCACIÓN  
CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
14:11:15



9. **SEGUNDO OFICIO DE RESPUESTA.** El veintidós de febrero del dos mil veinticuatro fue recibido vía correo electrónico el **OFICIO NUM. SMXOCHI/0090/02/2024** suscrito

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

por la ciudadana Beatriz Rodríguez Beltrán en su carácter de secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, dirigido al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, en el cual remite el calendario de cabildos abiertos correspondiente al año 2024 en el formato aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral de este Órgano Electoral, tal y como se aprecia a continuación:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



Dirección de  
 Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
 Formato CAL-CABI

**CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año: 2024

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO	26	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
FEBRERO	29	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
MARZO	29	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
ABRIL	26	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
MAYO	31	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
JUNIO	28	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
JULIO	26	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
AGOSTO	30	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
SEPTIEMBRE	27	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
OCTUBRE	25	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
NOVIEMBRE	29	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
DICIEMBRE	27	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR

*[Firma]*  
 Licenciada Beatriz Rodríguez Beltrán  
 Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos



**IMPORTANTE**

En caso de modificarse el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

**10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/126/2024.** En fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/126/2024**, mediante el cual se da respuesta a la consulta presentada por la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, ciudadana Beatriz Rodríguez Beltrán, recibida de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

**11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1335/2024.** Con fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1335/2024**, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, por medio del cual le solicitó lo siguiente:

[...]

Con fecha 22 de febrero de 2024, fue recibido en este Órgano Electoral, el oficio **SMXOCHI/0090/02/2024**, a través del cual remite calendario de sesiones de cabildo abierto.

De la información que amablemente remitió a este Órgano Electoral, se advierte que, si bien la información remitida está en el formato que señala la ley, debidamente firmado y sellado, se observa que no proporciona nombre de la colonia o localidad donde se llevara a cabo dicho mecanismo, así como tampoco señala el domicilio del lugar donde se llevaran a cabo dichas sesiones.

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitarle nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO"**

[...]

---

---

---

---

---

---

---

---

notificaciones@impepac.mx

**De:** notificaciones@impepac.mx  
**Enviado el:** viernes, 8 de marzo de 2024 04:25 p. m.  
**Para:** 'carlos\_valdovinos@xochitepec.gob.mx'  
**CC:** 'idefomncomunicacion@gmail.com'; 'idefomndirecciongeneral@gmail.com';  
'presidencia.impepac@gmail.com'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';  
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com';  
'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx';  
'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';  
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx';  
'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx';  
'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'  
**Asunto:** OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1335/2024  
**Datos adjuntos:** xochi\_cabildo\_20240308114900.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'carlos_valdovinos@xochitepec.gob.mx'	
	'idefomncomunicacion@gmail.com'	
	'idefomndirecciongeneral@gmail.com'	
	'presidencia.impepac@gmail.com'	
	'isabel.guadarrama@impepac.mx'	
	'alfredo.arias@impepac.mx'	Error: 08/03/2024 04:25 p. m.
	'ariasalf@yahoo.com'	
	'consejeroenriqueperez@impepac.mx'	
	'enriqueperez@yahoo.com.mx'	
	'pedro.alvarado@impepac.mx'	
	'pgar31@gmail.com'	
	'elizabeth.martinez@impepac.mx'	
	'elizamar.guti@gmail.com'	
	'mayte.casalez@impepac.mx'	
	'direccion.capacitacion@impepac.mx'	
	'juridico@impepac.mx'	
	'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'	

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remilit respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

**Asunto:** SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024,

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1335/2024  
Cuernavaca, Morelos a 07 de marzo de 2024.

**LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC,**  
**MORELOS.**  
**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024 le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

"(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

"(...)"

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

"(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 22 de febrero de 2024 fue recibido en este órgano electoral el oficio SMXOCHI/0090/02/2024 a través del cual remite calendario de sesiones de cabildo abierto.

De la información que amablemente remitió a este Órgano Electoral, se advierte que, si bien la información remitida está en el formato que señala la ley, debidamente firmado y sellado, se observa



Tal como lo indica el calendario, debe

1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

Los datos para llenar el formato son:

2. Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

consideración los siguientes

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Reglamentaria del artículo 19 Constitución Política del y Soberano de Morelos, y el IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones podrá encontrar debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, las cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://Impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en



Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
 Avenida Cal, CAM

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el presente para la calendarización del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y firma de la o el representante

**IMPORTANTE**  
 El presente escrito es el resultado de una sesión de trabajo que se celebró el día 15 de mayo de 2024, en el IMPEPAC.

aspectos:

referir que la Ciudadana, Bis de la Estado Libre Acuerdo

Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- Con copias para:
- Sr. Francisco León Y Vilas Torres Director General del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
  - Consejería Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo fin.
  - Sr. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Comunicación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, mismo fin.
  - Mrs. Abigail Mercedes Torres, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, mismo fin.
  - Archivo/Interna.

Revisó	Dr. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Mrs. Abigail M. Torres	

5

**12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1625-21/2024.** Con fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-21/2024**, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, por el cual en seguimiento a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1335/2024**, se le solicitó por tercera ocasión, lo siguiente:

[...]

Con fecha 22 de febrero de 2024, fue recibido en este Órgano Electoral, el oficio **SMXOCHI/0090/02/2024**, a través del cual remite calendario de sesiones de cabildo abierto. De la información que amablemente remitió a este Órgano Electoral, se advierte que si bien la información remitida

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

esta en el formato que señala la ley, debidamente firmada y sellada, se observa que no proporciona nombre de la colonia o localidad donde se llevara a cabo dicho mecanismo, así como tampoco señala el domicilio del lugar donde se llevaran a cabo dichas sesiones.

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitarle nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN SEÑALADA REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO"**

[...]

notificaciones4

**De:** notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>  
**Enviado el:** martes, 26 de marzo de 2024 09:25 p. m.  
**Para:** XOCHITEPEC  
**CC:** IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)  
**Asunto:** Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1625-21/2024 Y Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1639-21/2024  
**Datos adjuntos:** IMPEPAC-SE-MGCP-1625-21.pdf; 1639\_20240326155641\_21.pdf

**Asunto:** Alcance oficios solicitud de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.

**Oficio:** IMPEPAC/SE/MGCP/1639-21/2024

Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

**LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE XOCHITEPEC, MORELOS.  
P R E S E N T E**

Sirva el presente para enviarte un cordial saludo, y al mismo tiempo por Instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que en alcance a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024 de fecha 08 de enero e IMPEPAC/SE/MGCP/1014-25/2024 de fecha 23 de febrero, mediante los cuales le fue solicitado su apoyo a efecto de remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar. En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

(...)

Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

(...)

Artículo 116. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;

II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;

III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;

IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca, y

V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)

Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;

II. Dirigir y coordinar las reuniones de la asamblea ciudadana;

III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;

IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;

V. Presentar un programa general de trabajo.

VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;

VIII. Informar de los temas tratados, las violaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;

IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y

XI. Las demás que establece la presente Ley.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieren para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"



Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia para:  
 Sr. Francisco León Y Vilas Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Participación Municipal Puntos Constitucionales.  
 Archivos/Oficina.

Revisó	El Sr. Mansur González Cianci Pérez	
Revisó	Sr. Francisco Alberto Domínguez Escobedo	

**13. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Xochitepec, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1335/2024.

**14. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Xochitepec, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1625-21/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



notificaciones4

**De:** notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 29 de mayo de 2024 10:53 a. m.  
**Para:** XOCHITEPEC  
**CC:** IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)  
**Asunto:** SOLICITUD DE REMISIÓN de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024.  
**Datos adjuntos:** IMPEPAC-SE-MGCP-3229-7-2024.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

**Asunto:** SOLICITUD DE REMISIÓN de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024.

**Oficio:** IMPEPAC/SE/MGCP/ 3229-7/2024

Cuernavaca, Morelos a 27 de mayo de 2024.

LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE XOCHITEPEC, MORELOS.

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-31/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1625-31/2024 de fechas 08 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral el calendario de cabildo abierto a desarrollarse durante el año 2024, en términos de la legislación de la materia de Participación Ciudadana que establece:

- I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Con fecha 22 de febrero de 2024 fue recibido en este órgano electoral el oficio **SMXOCHI/0090/02/2024** a través del cual remite calendario de sesiones de cabildo abierto. De la información que amablemente remitió a este Órgano Electoral, se advierte que, si bien la información remitida está en el formato que señala la ley, debidamente firmado y sellado, se observa que no proporciona nombre de la colonia o localidad donde se llevara a cabo dicho mecanismo, así como tampoco señala el domicilio del lugar donde se llevaran a cabo dichas sesiones sino en ambos espacios en cada una de las fechas agrega la leyenda "POR CONFIRMAR".

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITÉPEC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, EL CALENDARIO DEBIDAMENTE REQUISITADO REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

**Calendario de cabildo abierto.**

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

2. Los datos para llenar el formato son:  
 Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Directivo de  
 Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
 Formato CAL-CAB

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en

**CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.  
 Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

consideración los siguientes  
 Por su parte, me permito  
 Ley Estatal de Participación

aspectos:  
 referir que la  
 Ciudadana,

Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, estos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE**  
**PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia a:

— Sr. Francisco León y Vélez Basso Director General del Instituto de Desarrollo y Participación Municipal, Política y Capacitación.

— Archivo/Asuntos.

Recibido y rubricado	Lic. Karina Ortega Olivares	
Entregado	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

**16. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Xochitepec, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3229-7/2024.

**17. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

mediante el cual se determinó requerir al Ayuntamiento de Xochitepec, para que, en cumplimiento a lo establecido en párrafo cuarto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de Cabildos Abiertos en el formato **CAL-CABI** o en formato libre contemplando la información correspondiente.

**18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024.** En fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/404/2023, mediante el cual se requirió al Ayuntamiento de Xochitepec, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de Cabildos Abiertos en el formato **CAL-CABI** o en formato libre contemplando la información correspondiente, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO. Se aprueba, REQUERIR AL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS,** por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL,** para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; **REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**

**TERCERO. Se aprueba OTORGAR AL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

**CUARTO. Se aprueba APERCIBIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS,** para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

**QUINTO. Se instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que una vez que el presente acuerdo sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos** para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS**, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que se notifique al **Gobierno del Estado y al Congreso Local**, ambos del Estado de Morelos.

**OCTAVO. Publíquese** el presente acuerdo es aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

[...]

**19. RECEPCIÓN DE CALENDARIO.** En fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió vía correo electrónico ante este órgano comicial, el oficio **SM/XOCHI/0253/07/2024**, signado por la Secretaria Municipal la C. Beatriz Rodríguez Beltrán, mediante el cual remitió un anexo en formato PDF relativo a la

calendarización de los Cabildos Abiertos correspondientes al H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.



**XOCHITEPEC**

Impepac

02 JUL 2024

REGISTRO

13:00 horas

SECRETARÍA EJECUTIVA

AREA: SECRETARIA MUNICIPAL

OFICIO NUM.: SMXOCHI/0253/07/2024

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

*con anexo de calendario de cabildos abiertos en original*

**007378**

"2024, año de Felipa Carrillo Puerto benemérito del proletariado revolucionario y defensor del mayab"  
 Xochitepec, Morelos a 1 de Julio del año 2024.

**MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, y en alcance al oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024, que fue recibido con fecha 22 de febrero del año en curso por correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelenses de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, me permito anexar el calendario con los domicilios en donde se realizaron los cabildos abiertos correspondientes a los meses de enero- junio del año en curso y así mismo en donde se realizaran los cabildos abiertos en los meses de julio-diciembre del año en curso anexando el formato CAL-CABI.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

"Gobierno municipal del Cerro de Las Flores"



Beatriz Rodríguez Beltrán  
 Secretaría Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2022-2024

Carretera SIN Cal. Centro,  
 Xochitepec, Morelos  
 Tel: 361 24 05

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



Dirección de  
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
Formato CAI-CABI

**CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año: 2024

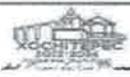
Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO	26	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS
FEBRERO	29	AYUDANTIA DE LA COLONIA CÁRDENAS	PRIVADA RANGEL S/N COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DE XOCHITEPEC, MORELOS
MARZO	29	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS
ABRIL	26	AYUDANTIA DEL POBLADO DE CHICONCUAC	CALZADA DE LOS PINOS NÚMERO 2 DEL CENTRO DE CHICONCUAC, MORELOS, MORELOS
MAYO	31	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS
JUNIO	28	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS
JULIO	26	AYUDANTIA JUAREZ BENITO	AV. EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ XOCHITEPEC, MORELOS
AGOSTO	30	AYUDANTIA REAL DEL PUENTE	CALLE REFORMA S/N, REAL DEL PUENTE, XOCHITEPEC, MORELOS
SEPTIEMBRE	27	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS
OCTUBRE	25	AYUDANTIA SAN MIGUEL LA UNIÓN	CALLE HIMNO NACIONAL 11, SAN MIGUEL LA UNIÓN, XOCHITEPEC, MORELOS
NOVIEMBRE	29	AYUDANTIA MORELOS UNIDAD	AVENIDA CRISANTEMOS S/N, UNIDAD MORELOS, XOCHITEPEC, MORELOS
DICIEMBRE	27	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS

Licenciada Blatriz Rodríguez Beltrán  
Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos

**20. CITATORIO.** En fecha once de julio de la presente anualidad, se dejó citatorio a efecto de notificar al ciudadano **ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos,** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/404/2024.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

**21. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, se notificó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/404/2024** al C. Daniel Martín Zagal Vázquez, Consejero Jurídico del **H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, en representación del C. **ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA** **Presidente Municipal del Ayuntamiento en mención** para que, en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de cabildo abierto en el formato CAL-CABI.



12 JUL. 2024  
**RECIBIDO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
RECIBO N.º 10705

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**



15 JUL. 2024  
**RECIBIDO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
RECIBO N.º 10705

**UC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC**  
**MORELOS.**

**PRESENTE:**

El que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en ejercicio de la función de oficialía electoral establecida en el artículo 64 inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo señalado en los numerales 1,2,3,5,7,8,14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; por medio de la presente cédula de notificación personal, se hace de su conocimiento el acuerdo aprobado el día veintiocho de junio del dos mil veinticuatro por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto; cuyo rubro y resolutive son los siguientes:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba, **REQUERIR AL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS,** por conducto de su **PRESIDENTE**

Página 1 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



**MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; **REMITA** a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.

**TERCERO.** Se aprueba OTORGAR AL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

**CUARTO.** Se aprueba APERCIBIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, en términos de la legislación aplicable.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo AL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y



colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, para que se notifique al Gobierno del Estado y al Congreso Local, ambos del Estado de Morelos.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

Por lo anteriormente señalado, en este acto se procede a notificar a la persona buscada, el acuerdo IMPEPAC/CEE/404/2024, del cual se adjunta copia certificada, misma; QUE SE DEJA EN PODER DE Lic. Daniel Martín Zagal Vazquez

\_\_\_\_\_ : QUIEN DIJO  
SER consejero municipal Y SE  
IDENTIFICA CON Credencial de elector con clave de elector  
25473048512201311100 NOTIFICACIÓN  
QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN  
Plaza Colón, s/n Colonia Centro, C.P. 2790  
Xochitepec, Morelos SIENDO LAS 18  
HORAS, CON 45 MINUTOS, DEL DÍA 12 DEL MES DE  
Julio DEL AÑO 2024, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL  
CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL-----CONSTE. DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 3 de 3

**22. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Xochitepec, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

desarrollado en el año 2024, solicitado mediante la cedula de notificación respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/404/2024**, haciendo mención que dicha información se recibió con fecha dos de julio del presente año, mediante el oficio SM/XOCHI/0253/07/2024, signado por Secretaria del Ayuntamiento Municipal, la ciudadana Beatriz Gutiérrez Beltrán, vía correo electrónico ante este órgano electoral, misma que corre agregada como **ANEXO ÚNICO** al presente proyecto de acuerdo.

 SECRETARÍA  
EJECUTIVA

**CERTIFICACIÓN**

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 13 horas con 46 minutos del día 25 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitres; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/404/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS**, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ASÍ COMO EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CAB3 O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".

II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/404/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el **párrafo segundo, fracción XVI del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:

[...]  
En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.  
[...]

Teléfono: 773 62 42 00 Dirección: Calte Zapote # 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 1 de 2

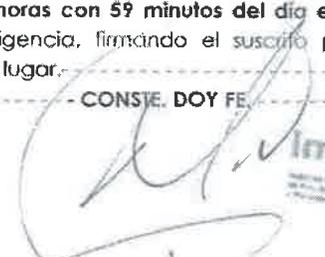
- III. Siendo entonces que, en fecha 12 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/404/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
12-Julio-2024	12-Julio-2024	25-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que con posterioridad a la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/404/2024, en fecha 02 de julio de 2024, se recibió el oficio SMXOCHI/0253/07/2024, signado por Beatriz Rodríguez Beltrán, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en el cual anexa Calendario de Cabildo Abierto en formato CAL-CABI.

Por lo que, siendo las 13 horas con 59 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

-----  
CONSTE. DOY FE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

**23. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN.** Con fecha treinta de julio del año en curso en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el **PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.**

**IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO.**

Cabe precisar que atento a los antecedentes expuestos y ante la calendarización recibida, se tienen los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

**II.** De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

**III.** Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

**IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamiento del Estado y, en su caso, **los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.**

**V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE.** Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

**VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.** De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

**VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN.** De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense **y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.**

**VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.** Asimismo, el ordinal 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el **Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas,** las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las

diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Moreense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. **De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables

Énfasis es añadido.

**IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

**Artículo 90 Bis.** La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación

ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

**IX.** Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

**X.** Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

**XI.** Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

**XII.** Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y

**XIII.** Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

**X.** Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

**XI.** Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

**Artículo 8.** Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. **Cabildo Abierto;**
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

**Artículo 11.** Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

**Artículo 12.** Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

**Artículo 22...**

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

**Artículo 28.** El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

**Artículo 29...**

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos; además de que en los oficios girados por el IMPEPAC se reiteró el apoyo y asistencia por parte de este órgano comicial, para facilitar el desahogo de esta actividad.

**XIII.** En esa tesitura, el artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos<sup>1</sup>, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

**Artículo 111.** El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

A estas sesiones se convocará a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

En caso, de que el Ayuntamiento no emita resolución respecto a las propuestas o solicitudes presentadas por los ciudadanos al Cabildo Abierto; se dará vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que analice las mismas, y de reunir los requisitos serán enviadas al Ayuntamiento a efecto de que sean analizadas en la sesión de cabildo siguiente.

Para la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

<sup>1</sup> Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>

El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con una anticipación no menor a cinco ni mayor a diez días. Dicha convocatoria será fijada en lugares públicos y se le dará la mayor difusión posible.

El orden del día para la sesión del Cabildo Abierto deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Pase de Lista y declaración del quórum legal;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Presentación de asuntos a tratar;
- d) Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento de Sesiones de Cabildo, para el desarrollo de las sesiones de Cabildo abierto;
- e) Participación de los integrantes del Ayuntamiento;
- f) Participación de ciudadanos en orden a su inscripción, y
- g) Asuntos generales.

Los habitantes del municipio podrán asistir a la sesión de Cabildo Abierto en calidad de participantes o como público asistente.

Los ciudadanos interesados en asistir como participantes, ya sea como particulares, Autoridades Auxiliares o en representación de alguna Asociación o Sociedad Civil con sede en el municipio, deberán registrarse previamente, conforme a los plazos, y requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

Los ciudadanos del municipio, deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante el Presidente Municipal, mismas que deberán contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal para continuar la sesión;
- II. Cuando se pongan en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes, y
- III. Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o seguridad para continuar con la sesión.

[...]

Así también, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

Artículo 122. El Cabildo Abierto, es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de Gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las Sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma Sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias

y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

En ese sentido, del artículo en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "cabildo abierto", los Ayuntamientos determinaran cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones, a mayor entendimiento se inserta el párrafo cuarto, del artículo 111, de la ley en cita:

[...]

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Así pues, no solo basta con calendarizar las Sesiones de Cabildo Abierto, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

**XIV. Representación legal de los municipios.** La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el Estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

**Artículo \*41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento;** deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

**XV.-** El pasado 28 de junio del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/404/2024, a través del cual, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, se aprobó, requerir al H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, para que remitieran a este Órgano Comicial,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

**el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado** por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, **o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**

El dos de julio del año en curso, cuatro días posteriores a la emisión del acuerdo antes citado, se recibió vía correo electrónico ante este órgano comicial, el oficio número **SM/XOCHI/0253/07/2024**, firmado por la Secretaria Municipal la C. Beatriz Rodríguez Beltrán, mediante el cual, remitió en formato PDF el formato CAL-CABI, y, en alcance al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-31/2024, la calendarización de los cabildos abiertos correspondientes al H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; documento que contiene el domicilio donde se realizaron los cabildos abiertos en los meses de enero a junio del año en curso, así como los domicilios donde se realizaran los cabildos abiertos en los meses de julio a diciembre del presente año.

Cabe hacer mención, que aun con la remisión del documento antes descrito, este órgano comicial, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo IMPEPAC/CEEE/404/2024, el doce de julio de la presente anualidad, notificó al Ayuntamiento de Xochitepec el requerimiento emanado del acuerdo en mención; consecuentemente, el veinticinco de ese mismo mes y año, se realizó la certificación de plazo otorgado a dicha municipalidad, en el cual, se hizo constar, que posteriormente a la aprobación del acuerdo de referencia, el dos de julio del dos mil veinticuatro, se había recibido en este órgano comicial vía correo electrónico, el oficio número **SM/XOCHI/0253/07/2024**, firmado por la Secretaria Municipal la C. Beatriz Rodríguez Beltrán, mediante el cual, remitió en formato PDF el formato CAL-CABI el cual contienen la calendarización de los cabildos abiertos correspondiente al ayuntamiento de Xochitepec.

Documento que una vez analizado su contenido, se advierte que contiene la calendarización completa del año dos mil veinticuatro, con la información relativa a las colonias, localidades y fechas, en las que se realizaron dichos cabildos durante el periodo de enero a junio, así como los subsecuentes a realizar durante el periodo de julio-diciembre de 2024; tal y como se inserta a continuación para mayor pragmatismo

[...]

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año 2024.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en el que se llevará a cabo
ENERO	26	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS.
FEBRERO	29	AYUDANTÍA DE LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	PRIVADA RANGEL S/N COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DE XOCHITEPEC, MORELOS.
MARZO	29	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS.
ABRIL	26	AYUDANTIA DEL POBLADO DE CHICONCUAC	CALZADA DE LOS PINOS NÚMERO 2 DEL CENTRO DE CHICONCUAC MORELOS, MORELOS.
MAYO	31	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS.
JUNIO	28	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS.
JULIO	26	AYUDANTIA BENITO JUAREZ	AV. EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ XOCHITEPEC, MORELOS
AGOSTO	30	AYUDANTIA REAL DEL PUENTE	CALLE REFORMA S/N, REAL DEL PUENTE, XOCHITEPEC, MORELOS
SEPTIEMBRE	27	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en el que se llevará a cabo
OCTUBRE	21	AYUDANTIA SAN MIGUEL LA UNIÓN	CALLE HIMNO NACIONAL 11, SAN MIGUEL LA UNIÓN, XOCHITEPEC, MORELOS
NOVIEMBRE	29	AYUDANTIA NIDAD MORELOS	AVENIDA CRISANTEMOS S/N, UNIDAD MORELOS, XOCHITEPEC, MORELOS
DICIEMBRE	27	EXPLANADA DE PLAZA COLON	ESQUINA COSTA RICA, CENTRO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

[...]

Por tal virtud, dada la naturaleza y objeto del requerimiento derivado del Acuerdo IMPEPAC/CEE/404/2024, y, atendiendo al contenido de la documentación antes descrita, es de considerarse por este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinar que el Ayuntamiento de Xochitepec, **HA DADO CUMPLIMIENTO** en tiempo y forma al acuerdo en cita, así como a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLV y LVI, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/404/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

**SEGUNDO.** Se tiene al **Cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos**, dando cumplimiento en su totalidad, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Cabildo de Xochitepec, Morelos**, por conducto de su **Presidente Municipal**.

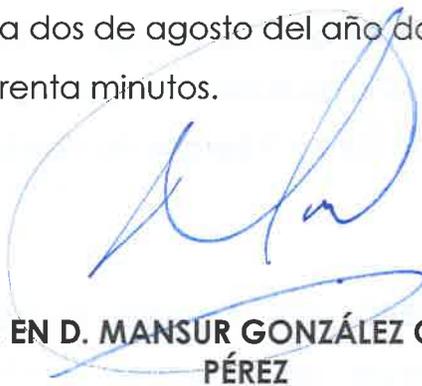
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que se notifique el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al Congreso del Estado de Morelos**.

**SÉXTO.** **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con cuarenta minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI**  
**PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

  
**C. JAVIER GARCÍA TINOCO****REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA****MTRA. KENIA LUGO DELGADO****REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS****C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ****REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS****LIC. ELENA ÁVILA ANZURES****REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA**  
**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ  
PACHECO****REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN  
MORELOS"****C. XITLALLI DE LOS ANGELES  
MARTÍNEZ ZAMUDIO****REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

## CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 13 horas con 46 minutos del día 25 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/404/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS**, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO III DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAJ-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".
- II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/404/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el **párrafo segundo, fracción XVI del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:

[...]

En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

[...]

